



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. **14**

FECHA: **09 AGO. 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 13 DEL 26 DE JULIO DE 2017,
POR EL CUAL SE RESUELVE UN IMPEDIMIENTO PRESENTADO POR EL DIRECTOR
GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA”**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 13 del 26 de julio de 2017, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, aprobó el impedimento presentado por el Director General, para conocer y decidir las actuaciones administrativas que se desprendan del control y seguimiento y del ajercicio de la autoridad ambiental que debe ejercer esta entidad frente al Permiso de Ocupación de Cauce otorgado al municipio de Fundación, a través de la Resolución No. 090 del 23 de enero de 2017, por configurarse en él un conflicto de intereses basado en las causales previstas en los numerales 1 y 10 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la situación fáctica del impedimento presentado tuvo su origen en que el hijo del Director, el señor CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS GUERRA, sería el contratista encargado de la ejecución de las obras que se desprendieran del proyecto consistente en el “dragado del río Fundación, a la altura de los barrios Centro, El Chimila, Las Tablitas y Ariguaní”, cuando realmente el impedimento debió tener como fundamento de hecho las obras que se desprenden del proyecto denominado “Construcción de protecciones en la rivera del río Fundación dragado del cauce en longitud de 3.5km a su paso por el municipio de Fundación”

Que el hijo el señor CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS GUERRA, es miembro del Consorcio Protección Fundación, contratista encargado de la ejecución del proyecto “Construcción de protecciones en la rivera del río Fundación dragado del cauce en longitud de 3.5km a su paso por el municipio de Fundación” y para lo cual a través de Oficio radicado en esta entidad con el número 5652 del 19 de julio de 2017, presentó su solicitud de liquidación por servicios de evaluación, para un permiso de ocupación de cauce.

Que las causales invocadas como fundamento jurídico, así como la totalidad de los argumentos jurídicos considerados con el impedimento presentado por el Director General y aprobado por medio del Acuerdo No. 13 del 26 de julio de 2017, siguen existiendo respecto del trámite mencionado en el considerando anterior, razón por la cual estas se mantendrán incólume en su totalidad.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 4

FECHA: 09 AGO. 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 13 DEL 26 DE JULIO DE 2017,
POR EL CUAL SE RESUELVE UN IMPEDIMIENTO PRESENTADO POR EL DIRECTOR
GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA”**

Que así las cosas, la presente modificación recaerá únicamente respecto de la modificación del proyecto objeto de la solicitud de liquidación por servicios de evaluación para un permiso de ocupación de cauce para la ejecución del proyecto “Construcción de protecciones en la rivera del río Fundación dragado del cauce en longitud de 3.5km a su paso por el municipio de Fundación”

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo No. 13 del 26 de julio de 2017, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el IMPEDIMIENTO presentado por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ, para conocer y decidir la actuación administrativa iniciada por el Consorcio Protección Fundación, con el propósito de obtener un permiso de ocupación de cauce, para la ejecución del proyecto Construcción de protecciones en la rivera del río Fundación dragado del cauce en longitud de 3.5km a su paso por el municipio de Fundación”, por configurarse en él un conflicto de intereses basado en las causales previstas en los numerales 1 y 10 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo No. 13 del 26 de julio de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como Director Ad Hoc al funcionario ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ, Subdirector de Gestión Ambiental, para conocer y decidir la actuación administrativa iniciada por el Consorcio Protección Fundación, con el propósito de obtener un permiso de ocupación de cauce, para la ejecución del proyecto Construcción de protecciones en la rivera del río Fundación dragado del cauce en longitud de 3.5km a su paso por el municipio de Fundación”